Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7874ED77B26A53F536CAC5

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS OBJETORES DE CONCIENCIA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR EN CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto del Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la prestación de ayuda para morir en Castilla-La Mancha, se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. - COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este Informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, donde se expresa que en la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Asimismo, el apartado 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, dispone que para la aprobación por el Consejo de Gobierno de los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria será imprescindible que los mismos vayan acompañados de la documentación que a tales efectos se encuentre señalada en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y demás normativa de aplicación, y en concreto, del Informe de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería proponente.

SEGUNDO. - COMPETENCIA NORMATIVA PARA ELABORAR EL PROYECTO DE DECRETO.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencias, en el marco de

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7874ED77B26A53F536CAC5

la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, en desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de su Estatuto de Autonomía. En virtud de lo cual, la Administración Regional tiene competencias en la materia objeto de este proyecto de decreto.

La Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, introduce en nuestro ordenamiento jurídico un nuevo derecho individual como es la eutanasia, definida como la actuación que produce la muerte de una persona de forma directa e intencionada mediante una relación causa-efecto única e inmediata, a petición informada, expresa y reiterada en el tiempo por dicha persona, y que se lleva a cabo en un contexto de sufrimiento debido a una enfermedad o padecimiento incurable que la persona experimenta como inaceptable y que no ha podido ser mitigado por otros medios. Establece, asimismo, que la prestación de ayuda para morir estará incluida en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud y será de financiación pública y que esta prestación se realizará en centros sanitarios públicos, privados o concertados, y en el domicilio, sin que el acceso y la calidad asistencial de la prestación puedan resultar menoscabados por el ejercicio de la objeción de conciencia sanitaria o por el lugar donde se realiza.

En su artículo 16, regula la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios, como derecho al rechazo o la negativa a realizar la citada prestación por razones de conciencia, como decisión individual del profesional sanitario directamente implicado en su realización, la cual deberá manifestarse anticipadamente y por escrito. Establece que las administraciones sanitarias crearán un registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la ayuda para morir, en el que se inscribirán las declaraciones de objeción de conciencia para la realización de la misma y que tendrá

por objeto facilitar la necesaria información a la administración sanitaria para que esta pueda garantizar una adecuada gestión de la prestación de ayuda para morir.

El presente proyecto de decreto crea el Registro cumpliendo el mandato de la citada Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, y se enmarca dentro de la facultad de organización de la propia administración.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7874ED77B26A53F536CAC5

TERCERO. - OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

La norma que se pretende aprobar es un decreto que tiene por objeto:

a) Crear y regular el registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la prestación de ayuda para morir, previsto en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

b) Establecer el procedimiento de declaración de objeción de conciencia de los profesionales sanitarios a realizar la prestación de ayuda para morir.

El proyecto de decreto se estructura en una parte expositiva y en otra parte dispositiva, que consta de nueve artículos que regulan el objeto de la misma, el ámbito de aplicación, la creación del registro, la declaración de la objeción de conciencia, los fines y los datos del registro, el procedimiento para la inscripción, el acceso al registro, la confidencialidad y protección de datos de carácter personal, así como una disposición transitoria y una disposición final sobre la entrada en vigor.

CUARTO. - COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, según preceptúa el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y, en tanto que es una norma reglamentaria competencia de éste, reviste la forma de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la referida Ley.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7874ED77B26A53F536CAC5

El Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, en su artículo 2 faculta al titular de la misma, como órgano superior, para ejercer las competencias que le confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en el marco de las competencias de su Consejería.

QUINTO. - PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

El procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en el apartado 3.1.1 de las Instrucciones sobre el Régimen Administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017.

En cumplimiento de esta Ley, con fecha de 28 de junio de 2022 se suscribió por la Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria la memoria de análisis de impacto normativo. Previamente, en con fecha 25 de mayo de 2022, se realizó un período de consulta pública previa a través de la web de la JCCM.

El Consejero de Sanidad, a la vista de la memoria de análisis de impacto normativo autorizó el inicio del expediente, mediante resolución de 5 de julio de 2022.

El proyecto de decreto ha sido sometido a información pública. También ha sido emitido el informe de cargas administrativas y el de la Inspección General de Servicios. Además, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 5/2013, 17 de octubre, de ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, habrá de recabarse el informe del Gabinete Jurídico, así como el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, este último en virtud de lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre

SEXTO. - CONCLUSIÓN.

En consecuencia, con todo lo expresado en los puntos anteriores, esta Secretaría General considera que el proyecto de decreto, salvo opinión mejor fundada en derecho, respeta en su integridad el Ordenamiento Jurídico que resulta de aplicación, por lo que emite Informe favorable sobre el proyecto de Decreto del Registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la prestación de ayuda para morir en Castilla-La Mancha.

Toledo, a fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado digitalmente el 29-09-2022
por Elena Martín Ruiz
Cargo: Secretaria General de Sanidad

Fdo.: Elena Martín Ruiz.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7874ED77B26A53F536CAC5